

NOSOTROS, _____, (*generales de ley*), actuando en su condición de Alcalde Municipal de _____, con facultades suficientes para este acto, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal en sesión celebrada el ___ de _____ de dos mil _____, como consta en el punto _____ del acta _____, correspondiente a la sesión indicada, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y _____ (*generales de ley*), en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua de _____, organización comunitaria constituida de conformidad con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento para la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en la referida comunidad, con facultades suficientes para este acto, debidamente autorizado por la Junta Directiva como consta en el punto _____, del Acta _____, correspondiente a la sesión celebrada el _____ de _____ de dos mil _____, por este acto celebramos el presente Convenio de Operación, Administración y Mantenimiento de Infraestructuras de Alcantarillado Sanitario, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Declara LA MUNICIPALIDAD que en ejercicio de sus atribuciones y como parte de su plan de inversiones para el desarrollo de obras públicas y equipamientos en el término municipal, ha construido (o *está construyendo*), como parte del sistema de alcantarillado sanitario de _____, las siguientes obras e instalaciones : _____ (*descripción de las obras: colectores de aguas residuales, plantas o sistemas de tratamiento, etc*).LA MUNICIPALIDAD declara, asimismo, que ha adquirido (o *está por adquirir*) los siguientes equipos, herramientas y materiales para la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario:(*descripción*)

SEGUNDO: Continúa declarando LA MUNICIPALIDAD que siendo la Junta Administradora de Agua de _____, una organización comunitaria integrada por los vecinos, constituida en debida y legal forma para la gestión de los servicios públicos de agua potable y de saneamiento, actividad en la que ha mostrado capacidad y diligencia, la Corporación Municipal ha estimado oportuno y conveniente otorgar a dicha Junta Administradora la operación, administración y mantenimiento de las obras e instalaciones antes indicadas, incluyendo los citados materiales y equipamientos, para la prestación del servicio de alcantarillado sanitario a los vecinos, de acuerdo con las disposiciones que a continuación se indican:

I. OBLIGACIONES A CARGO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

- a. La Junta Administradora se obliga a prestar el servicio de alcantarillado sanitario, utilizando la infraestructura e instalaciones municipales antes indicadas, incluyendo los materiales y equipamientos previamente descritos, de manera que se permita su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de acuerdo con las metas del servicio aprobadas y teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

- b. A partir de la fecha de recepción, que será documentada en acta especial suscrita por las partes, la Junta Administradora asumirá, por su cuenta, la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipamientos de titularidad municipal antes descritos, destinándolos a la prestación del servicio.
- c. Corresponderá a la Junta Administradora la revisión periódica y verificación del estado de las infraestructuras e instalaciones, incluyendo, entre otras, la detección de fugas, derrames o desbordes de aguas residuales en las redes de alcantarillado sanitario y su limpieza o reparación, así como la correcta operación y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento, de manera que el efluente cumpla con las condiciones requeridas para su vertido.
- d. La Junta Administradora podrá proponer a la Municipalidad el desarrollo de estudios y proyectos para la ampliación o mejora del servicio,
- e. El servicio se prestará observando las normas sanitarias correspondientes y tomando las medidas necesarias para mitigar impactos negativos en los cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales y en los recursos naturales en general. La Junta Administradora velará por la disposición adecuada de las aguas residuales, así como de las excretas en áreas no cubiertas por la red de alcantarillado sanitario, debiendo informar a la Municipalidad y a las autoridades sanitarias sobre cualquier anomalía observada, a fin de que se adopten las medidas correctivas necesarias. .
- f. La Junta Administradora realizará campañas de información y de concienciación a los vecinos acerca de la importancia del buen uso y la conservación de las infraestructuras e instalaciones de saneamiento y también sobre el uso racional del agua, para prevenir su derroche o desperdicio. Desarrollará, asimismo, programas de promoción de la salud y de protección ambiental.
- g. La Junta Administradora atenderá solicitudes de los usuarios del servicio y las consultas que se formulen, debiendo resolver cualquier reclamo con la diligencia debida. Estará obligada, asimismo, a proporcionar a la Municipalidad, al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento o a cualquier otra autoridad competente, la información que fuere requerida en relación con la prestación del servicio y a permitir las inspecciones u otras diligencias que fueren necesarias con tal finalidad.
- h. Los ingresos que perciba en concepto de tarifas u otros cargos derivados de la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, se utilizarán exclusivamente en las actividades previstas en este Convenio. La Municipalidad subvencionará a la Junta Administradora cuando las tarifas que apruebe no fueren suficientes para cubrir los costos de

operación, administración y mantenimiento derivados del presente Convenio.

II. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DEL SERVICIO

- a. A partir de la fecha de recepción de las obras e instalaciones, la Junta Administradora asumirá la prestación del servicio municipal de alcantarillado sanitario, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas y, en su caso, las de origen industrial o comercial que fueren asimilables a las anteriores, así como la facturación y cobro a los usuarios de las tarifas correspondientes. Las descargas en el alcantarillado sanitario de aguas residuales de carácter industrial o comercial estará sujeta a tratamiento previo por sus generadores, de acuerdo con los parámetros definidos por la Junta Administradora, en concordancia con la Norma Técnica de Descargas de Aguas Residuales, a fin de reducir su carga contaminante y evitar daños a la infraestructura.
- b. Las conexiones a la red de alcantarillado sanitario se harán a solicitud de los interesados, pudiendo requerirse de éstos la presentación de un plano o croquis de las instalaciones internas del inmueble para ubicar el punto de conexión y determinar los demás aspectos técnicos a tener en cuenta. La conexión podrá denegarse si técnicamente no fuera factible. .
- c. En condiciones normales, las conexiones de agua potable y de alcantarillado sanitario se solicitarán y autorizarán de manera simultánea.
- d. La Junta Administradora fomentará la conexión de los vecinos a la red de alcantarillado sanitario, pudiendo diferir el pago de los derechos de conexión mediante planes de pago y adoptar conjuntamente con la Municipalidad otros mecanismos de apoyo para cumplir con esa finalidad.
- e. Los usuarios no podrán hacer conexiones de desagües pluviales a la red de alcantarillado sanitario; la Junta Administradora podrá ordenar o realizar por sí misma, con cargo al usuario, la supresión de esas conexiones, sin perjuicio de la responsabilidad en que este último incurra.
- f. Sin perjuicio del corte del servicio de agua potable, la Junta Administradora estará facultada para efectuar el corte del servicio de alcantarillado sanitario, cuando consten acreditados incumplimientos graves de los usuarios, de acuerdo con el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento aprobado por la Municipalidad. Estará igualmente autorizada para cortar las conexiones clandestinas que se detectaren o las descargas de aguas residuales industriales o

comerciales, cuando no cumplan con los requerimientos de tratamiento previo.

- g. Deberá tenerse especial cuidado para que no se produzcan pérdidas o fugas desde las redes de alcantarillado sanitario que puedan contaminar el suelo o el subsuelo, o para que no se produzcan derrames de aguas residuales en la vía pública. Si ocurrieren estos eventos por razones de fuerza mayor, la Junta Administradora deberá proceder de inmediato a su corrección.

Corresponderá exclusivamente a la Junta Administradora la facturación, cobro y percepción de las tarifas aprobadas por la Municipalidad por la prestación del servicio de alcantarillado sanitario u otras actividades complementarias, debiendo observar las regulaciones tarifarias que emita el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. La Junta Administradora podrá proponer a la Municipalidad los ajustes tarifarios que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

III. SUPERVISION Y CONTROL

- a. La Municipalidad se reserva facultades de supervisión y de control para verificar aspectos económicos y técnicos relacionados con la prestación del servicio, incluyendo la conservación y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipamientos que se ponen a disposición de la Junta Administradora, la no discriminación de los usuarios, la atención a solicitudes o reclamos de estos últimos y el desempeño en general de la Junta Administradora, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas sanitarias y de medio ambiente.
- b. Con el propósito indicado, la Municipalidad creará y organizará la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), la cual actuará en coordinación con el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. En tanto se crea y organiza esta Unidad, la Municipalidad podrá requerir directamente a la Junta Administradora la información que fuere necesaria.
- c. La Junta Administradora deberá observar las regulaciones o directivas que emanen del citado Ente Regulador, incluyendo, entre otras, la metodología para el cálculo de tarifas, las directivas para regular la relación con los usuarios y para atender solicitudes y reclamos, así como las directivas para el manejo de la contabilidad.

IV. OTRAS DISPOSICIONES

- a. El presente Convenio será de duración indefinida, pero la Municipalidad se reserva la facultad de recuperar la infraestructura, instalaciones y equipamientos cedidos a la Junta Administradora cuando ésta no actúe eficientemente, cuando no les diere el adecuado mantenimiento o cuando dicha Junta se disolviera y liquidare, de acuerdo con la

normativa vigente. En tales casos, la Municipalidad dispondrá la forma más adecuada de prestación del servicio a los usuarios.

- b. La Municipalidad conservará la titularidad de la infraestructura, instalaciones y equipamientos cedidos a la Junta Administradora para los fines de este Convenio, pero esta última asumirá toda responsabilidad frente a los usuarios o ante terceros derivadas de su operación, administración y mantenimiento.
- c. La Junta Administradora estará sujeta a lo previsto en el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento aprobado por la Municipalidad.
- d. Si alguno de los bienes cedidos a la Junta Administradora como resultado de este Convenio cayere en desuso, será devuelto a la Municipalidad.
- e. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 24 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y de acuerdo con sus posibilidades, la Municipalidad ejecutará gradualmente otras obras para la ampliación y mejora del servicio de alcantarillado sanitario, poniéndolas oportunamente a disposición de la Junta Administradora para los fines de este Convenio, pudiendo requerir también su cooperación.. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Administradora también podrá gestionar financiamientos y realizar inversiones con el mismo propósito, debiendo identificarse las obras así construidas de las de titularidad municipal.
- f. La Junta Administradora desarrollará su actividad de acuerdo con sus Estatutos y atribuciones legales. La Municipalidad no interferirá en su actividad, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control que derivan del presente Convenio.
- g. Ambas partes colaborarán para cumplir con los fines del presente Convenio. Cualquier diferencia será resuelta de manera armónica, pudiendo requerirse la mediación del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento si fuera necesario.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA representada como queda indicado, manifiesta que acepta todos y cada uno de los términos del presente Convenio, obligándose ambas partes a su debido cumplimiento.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben el presente Convenio en original y copia, con el mismo valor, en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____

POR LA MUNICIPALIDAD

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA
